DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15468
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER2492

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 15 de 2021	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98473.44 - Y1:93919.62 X2:98489.32 - Y2:93919.88 X3:98483.63 - Y3:93900.04 X4:98467.75 - Y4:93903.88 X5:98461.67 - Y5:93911.28 X6:98974.23 - Y6:93913.00		
BARRIO:	Urbanización Nueva Gloria.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				80 M2		
UPZ:	51- Los Libertadores.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0004SDTD	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-39710		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur, **P2:** Carrera 8A Este No 48B – 31 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

Diagonal 47 Nº 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la Tabla 1.

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur.	AAA0004SDTD
P2	Carrera 8A Este No 48B – 31 Sur.	AAA0004SDKC

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2021ER2492, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de marzo de 2021 a la vivienda ubicada en la Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur (P1), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, en un sector que cuenta con servicios públicos, con pendiente media y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografía 1).

Se realizó inspección al interior del primer piso de la vivienda ubicada en el predio P1, en compañía de la propietaria. En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles construida en mampostería simple, con cubierta en teja de zinc. Al interior del primer piso se localiza hacia el costado sur dos habitaciones actualmente sin uso, donde se evidencia la presencia de humedades sobre los muros de dicho costado colindantes con el predio P2. Por otra parte, la propietaria informa que cuando llueve se presenta infiltraciones de agua al interior de su vivienda, las cuales discurren por la ladera que se encuentra en el predio P2 colindante con su edificación; adicionalmente manifiesta que, en repetidas ocasiones ha realizado el retiro del material del suelo que se desprende de la ladera del predio P2 y se deposita sobre el muro perimetral de su vivienda, situación que con base en la inspección visual no es posible de verificar. En general, la edificación se encuentra en buen estado y no se evidencian patologías estructurales tales como hundimientos, grietas o asentamientos que afecten la funcionalidad y habitabilidad de la misma, (ver Fotografías 2 – 4).

El predio P2 corresponde a un lote vacío con una pendiente media, en el que se evidencia que se realiza de manera no controlada el arrojo de basuras y escombros sobre la parte superior del predio. La ladera se encuentra recubierta con pastos, donde se evidencia la saturación del material que la compone y algunas deformaciones; en el momento de la visita no se identificaron problemas de inestabilidad, al igual que ningún tipo de obra para el control y el manejo de las aguas superficiales de escorrentía, las cuales posiblemente se infiltran en los predios vecinos (ver Fotografías 5 – 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Filtraciones de agua.
- Inexistencia de redes de drenaje.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubican los predios P1 y P2, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localizan los predios mencionados presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del Sector de la Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria.



Fotografía 2. Vista de la fachada del predio P1, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria.



Fotografía 3. Humedades al interior del predio P1, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria.



Fotografía 4. Humedades al interior del predio P1, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria



Fotografía 5. Ladera en el predio P2, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria.



Fotografía 6. Ladera en el predio P2, en el Barrio Urbanización Nueva Gloria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	**P1:** Carrera 8A Este No 48B – 23 Sur.	Sandra Mendoza	Edificación – En Mampostería.	Vivienda	3	Leves
2	**P2:** Carrera 8A Este No 48B – 31 Sur.	Sin Información	Lote Vacio	Sin Uso	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones

- De no desarrollarse acciones que identifiquen y corrijan las filtraciones de agua, al interior de la vivienda de la Carrera 8A Este No 48B - 23 Sur (P1), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, es posible que en el futuro se presente un aumento de los daños evidenciados.

- Desprendimientos de material de la ladera localizado en el predio de la Carrera 8A Este No 48B - 31 Sur (P2), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios de la Carrera 8A Este No 48B - 23 Sur (P1) y de la Carrera 8A Este No 48B - 31 Sur (P2), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8A Este No 48B - 23 Sur (P1), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las humedades evidenciadas en las mismas.

- La estabilidad de la ladera del predio de la Carrera 8A Este No 48B - 31 Sur (P2), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida, por las condiciones evidenciadas a la largo de la ladera.

Diagonal 47 Nº 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 8A Este No 48B - 23 Sur (P1), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda implementar acciones de mantenimiento, y mejoramiento de la edificación, con el fin de garantizar su funcionalidad durante la vida útil del inmueble.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias identificar al responsable y/o responsables del predio Carrera 8A Este No 48B - 31 Sur (P2), en el Barrio Urbanización Nueva Gloria de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de que se adelanten las adecuadas obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial sobre la ladera del costado sur-occidental del predio, así como también las obras de protección geotécnica; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer lo plasmado en el presente Diagnóstico Técnico a las personas responsables del predio de la Carrera 8A Este No 48B - 31 Sur (P2); de igual manera, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*

Diagonal 47 Nº 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071